

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA COMISION DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, positioned below the main text.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL LERMA SANTIAGO PACÍFICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE ANTONIO ALDRETE FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CNA", "EL ESTADO" Y EL "SIAPA", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

ANTECEDENTES :

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, establece objetivos y estrategias ante la necesidad de proteger de manera sustentable, los recursos naturales con que cuenta el país; desarrollar y consolidar los sistemas de manejo de los recursos naturales; asegurar la participación y corresponsabilidad social; y promover la descentralización del manejo y la administración hacia los Estados y municipios.

2.- En el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 se establece que la presencia de agua en la naturaleza, en cantidad y calidad suficiente, y en tiempo y espacio adecuado, es imprescindible para mantener el equilibrio de todos los ecosistemas. Esta aseveración – se enfatiza en este Programa- debe tomarse en cuenta especialmente en el caso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, debido a que de éstos se extrae el agua para el consumo humano y para actividades productivas, y son los directamente afectados en los casos en los que los aprovechamientos sean excesivos; es decir cuando las descargas rebasen la capacidad de depuración natural del cuerpo de agua, o bien, la modificación de su estructura natural no considere la prevención y mitigación del impacto ambiental generado.

3.- "LA CNA", promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, como instancias de coordinación entre los tres ordenes de gobierno y entre estos y los usuarios de aguas nacionales, con objeto de propiciar la mejor administración del recurso agua, alentar el desarrollo de la infraestructura y sus servicios y contribuir a conservar las cuencas hidrológicas. Dentro de este marco el 28 de febrero de 2006 se crea la Comisión de Cuenca del Río Calderón, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Río Santiago, y en la que participa el Gobierno del Estado de Jalisco.

Dau
4.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007 establece la necesidad de renovar el impulso al desarrollo regional, esto con un claro compromiso con la sustentabilidad, ya que los recursos hídricos adquieren una relevancia estratégica para el futuro desarrollo de Jalisco. Asimismo establece como imprescindible que las políticas públicas de los próximos años se orienten a equilibrar la creciente demanda de agua en sus distintos

usos (riego, publico - urbano e industrial) con la disponibilidad del recurso que ofrece el medio ambiente.

5.- **“LA CNA”** y **“EL ESTADO”** han coincidido sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca del Río Calderón, mediante la creación de una COMISION DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN, habiendo sido ésta aprobada el 30 de agosto de 2005 por el Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca del Río Santiago y habiéndose instalado la asamblea de usuarios de esa Comisión de Cuenca del Río Calderón el 18 de noviembre de 2005 como un órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Río Calderón y cuyo objeto es constituirse en un foro para la gestión integrada de los recursos hídricos y de coordinación y concertación de objetivos, metas, políticas, programas, proyectos y acciones específicas en la materia, en su ámbito territorial de conformidad con las normas y principios que la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento establecen en todo aquello que no sea de la exclusiva competencia de la Comisión Nacional del Agua, teniendo como objetivos específicos los siguientes: implementar programas y acciones de saneamiento; impulsar el ordenamiento y regulación de los usos del agua; procurar el uso eficiente del agua; promover la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca y la preservación de sus recursos naturales; y, desarrollar programas de cultura del agua en relación a la importancia social, económica y ecológica del agua. La Comisión de Cuenca del Río Calderón se instaló el 28 de febrero de 2006, en la cabecera de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y quedando integrada de la manera siguiente: a) por un Presidente, responsabilidad a cargo del Director General de la C.E.A.S., Ingeniero Enrique Dau Flores; b) por un Secretario Técnico, responsabilidad a cargo del Gerente Regional Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA; c) por un Vocal Municipal, Representante de los Municipios con ámbito territorial en la Cuenca: Acatic, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Zapotlán el Rey, y Zapotlanejo, Jalisco, bajo la responsabilidad a cargo del C. Rigoberto Anaya de la Torre, Presidente municipal de Acatic, Jalisco; y, d) por Vocales Usuarios Titulares de los Usos Acuícola, Agrícola, Pecuario y Público Urbano, responsabilidad a cargo de los C.C. Ricardo de la Torre Valdivia, Abrahán González Sandoval, Gustavo de la Torre Loza y C.P José Antonio Aldrete Flores, respectivamente.

6.- Es importante destacar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó expresamente la afectación presupuestaria para la instalación de las Gerencias Operativas de los órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, mediante oficio núm. 312.A.1.- 2740 de fecha 13 de mayo de 2005, emitido por el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo, con fundamento en el dictamen y registro emitido mediante Oficio No. 307.A.2.-5633 del 27 de abril de 2005 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la propia SHCP.

El registro y la autorización establecen las bases para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asigne claves y montos para continuar con la instalación de Gerencias Operativas en los Órganos Auxiliares durante el año 2006; autorización de subsidios que para el presente ejercicio fiscal comunica la Gerencia de Evaluación y Programación de la Subdirección General de Programación a la Gerencia de Consejos de Cuenca de la Subdirección General de Gerencias Regionales de la Comisión Nacional del Agua mediante oficio núm. B00.06.03.- 063 de fecha 21 de febrero de 2006.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA CNA" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; coordinar, concertar y ejecutar proyectos de información, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
2. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada Dependencia, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recurso hidráulico le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Secretaría.
3. El Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, Gerente Regional Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a "LA CNA", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 2º fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Artículo 9º del Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el C. Director General de "LA CNA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Agosto de 1998, reformado por sí diverso y aclaración publicado en la misma fuente informativa el 11 de Mayo y 7 de Julio de 1999.
4. Tiene su domicilio legal para efectos de este Instrumento Jurídico en Av. Federalismo norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 18434 del H. Congreso del Estado, de fecha 8 de Julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del Artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El día 21 de Mayo de 2001 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ing.

Enrique Dau Flores, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 19 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del Artículo 29 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del Artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
4. Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.- DECLARA EL "SIAPA" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, constituido mediante Convenio de Asociación Intermunicipal celebrado entre los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto social, entre otros, es: planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de los servicios antes descritos, así como realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; dicho Convenio de Asociación Intermunicipal y su Addendum respectivo fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 6 de junio del 2002;
2. El Consejo de Administración de "EL S.I.A.P.A.", en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero del 2004, tuvo a bien ratificar al suscrito, C.P. José Antonio Aldrete Flores, como Director General de este Organismo, gozando de las más amplias facultades para celebrar el presente convenio, atento lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera, fracción II, de sus Estatutos Sociales;
3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio marcado con el número 461 de la Avenida Doctor Roberto Michel, del Sector Reforma, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dau
En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 17, 22, 32 bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 24, 35 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 9º, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 15, 16 y

22 de su Reglamento; 1 y 2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracción XXXI inciso "a", 40, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 10, 15, 17 fracción XIV y 29 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA CNA", "EL ESTADO" y el "SIAPA" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para consolidar la participación de los usuarios en el manejo del agua a nivel de cuenca, mediante el apoyo financiero de las actividades operativas, estudios, proyectos y acciones de la Comisión de Cuenca del Río Calderón.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio de Colaboración se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISION DE CUENCA DEL RÍO CALDERON.
- c) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- d) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- e) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHICULO.
- f) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.
- g) VIATICOS.
- h) UTILERIA.

Los recursos aportados por "LA CNA" se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales a cubrir el los rubros "Estudios, Asesorías e Investigaciones y Capacitación", y no mas del 50% para cubrir el concepto "Honorarios".

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se tiene prevista una erogación total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA CNA" se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración

b) **"EL ESTADO"** y el **"SIAPA"** se comprometen a aportar la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno provenientes de recursos propios los se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Las aportaciones correspondientes a **"LA CNA"**, **"EL ESTADO"** y el **"SIAPA"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

QUINTA.- "LA CNA", se compromete a:

a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio de Colaboración, su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2006.

b) Otorgar a **"EL ESTADO"** y al **"SIAPA"** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

c) Depositar los recursos en la cuenta bancaria que determine por escrito **"EL ESTADO"**.

d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- "EL ESTADO" y EL "SIAPA" se comprometen a:

a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio de Colaboración y el Anexo Técnico respectivo.

b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita **"LA CNA"**, para el correcto ejercicio de los recursos federales.

c) Comunicar por escrito los datos relativos a la cuenta bancaria en que **"LA CNA"** depositará los recursos federales.

e) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.

f) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

g) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se constituya en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

El Comité Técnico, estará integrado por un representante de **"LA CNA"**, y un representante **"DEL ESTADO"** otro del **"SIAPA"** como aportantes de los recursos, con sus respectivos suplentes, y estará obligado a integrar con base en los informes

que le proporcione la Gerencia Operativa, un informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos comprometidos en el Anexo Técnico, para lo cual entregará una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago, y monto. Los informes trimestrales y final que se formularán por triplicado, deberán estar firmados por la totalidad de los integrantes del Comité Técnico.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia por el ejercicio fiscal 2006. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción. El ejercicio de los Recursos Federales deberá considerar como fecha límite el 31 de diciembre del año en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Colaboración:

a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;

b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio de Colaboración, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio de Colaboración, se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte de "LA CNA" por el Gerente Regional Lerma Santiago Pacífico en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por parte de "EL ESTADO", por el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y por parte del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y alcantarillado por su Director General o por el servidor público que designe por escrito.

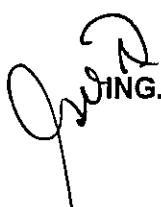
DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, D. F., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el 15 de Agosto del año dos mil seis.---

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

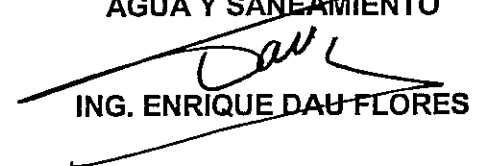
POR "LA CNA"

EL GERENTE REGIONAL
LERMA SANTIAGO PACÍFICO


ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

POR "EL ESTADO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO


ING. ENRIQUE DAU FLORES

POR EL "SIAPA"
POR EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

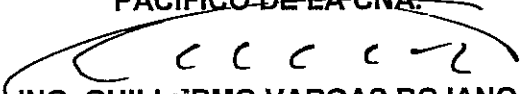
C.P. JOSE ANTONIO ALDRETE FLORES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

EL SUBGERENTE TÉCNICO DE LA

EL COORDINADOR DE CUENCAS DE LA

GERENCIA REGIONAL LERMA SANTIAGO
PACÍFICO DE LA GNA.


ING. GUILLERMO VARGAS ROJANO

COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

EL GERENTE DE PRODUCCIÓN DEL .
EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO



ING JOSE LUIS GUTIÉRREZ GOMEZ